

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA.**

Ibagué Tolima, 03 de abril de 2024.

PROCESO No:	M -050-2023
DEUDOR:	JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
C.C:	5.946.729

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, modificado por la Resolución No. 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución de Sanción N° 214 de fecha 17 de mayo de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa, la cual fue confirmada por la resolución No. 335 del 11 de julio de 2023 y la resolución No. 555 del 23 de octubre de 2023, en cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.261.640.00)**, contra el señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 042-2021.

La Resolución de Sanción N° 214 de fecha 17 de mayo de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa, la cual fue confirmada por la resolución No. 335 del 11 de julio de 2023 y la resolución No. 555 del 23 de octubre de 2023, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 26 de octubre de 2023, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 32 revés).

Que mediante Auto de fecha 04 de diciembre de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-050-2023 contra del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos (folio 42).

Ahora bien, mediante radicado CDT-RE-2023-00005358 de fecha 19 de diciembre de 2023 el señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.946.729 se allega copia del comprobante de pago por valor de **\$5.043.363** (folio 45), de los cuales, **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.261.640)** es equivalente al pago del capital dentro del presente proceso; por otra lado, el día 04 de marzo de 2024 se adjunta pago por el valor de **\$44.680**, de los cuales **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 37.644)** equivalen a lo intereses moratorios generados dentro del presente proceso (folio 46).

Pagos que fueron distribuidos de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
\$ 4.261.640	\$37.644
TOTAL	\$4.299.284

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **Ordenar** la terminación Definitiva de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-050-2023, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución de Sanción N° 214 de fecha 17 de mayo de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa, la cual fue confirmada por la resolución No. 335 del 11 de julio de 2023 y la resolución No. 555 del 23 de octubre de 2023, al señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.261.640)**, más los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$37.644) MCTE.**

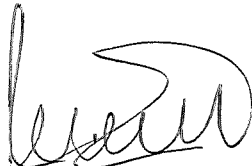
ARTÍCULO SEGUNDO: **Archivar** las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M-050-2023 seguido contra el señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista.*